

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2196/2021

Sujeto Obligado:

Secretaría de Obras y Servicios



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Realizó varios requerimientos relacionados con las medidas adoptadas por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del SARS-COV2 (COVID-19).



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó porque la información proporcionada no se remitió en tiempo y forma, asimismo, es incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta impugnada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: información incompleta; falta de respuesta; cambio de modalidad; Covid-19.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Obras y Servicios
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2196/2021

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2196/2021**, interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta impugnada con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El dos de noviembre del dos mil veinte, mediante la PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **0107000166120**, señalando como medio para oír y recibir notificaciones el **Sistema de solicitudes de la PNT**, previsto en su solicitud de información y solicitando en la modalidad **“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”**, lo siguiente:

“Solicito me sea proporcionado y se me informe:

¹ Con la colaboración de Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena y Nancy Gabriela Gramendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

1.- *Cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 17 al 21 de agosto del 2020.*

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado.

2.- *Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020.*

Asimismo, solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.

3.- *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 17 al 21 de agosto del 2020.*

4.- *A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades.*

Solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020.

Asimismo, requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones.

De que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.

5.- *Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 17 al 21 de agosto del 2020,*

Asimismo, solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.

6.- *Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en la oficina de la Secretaria Particular del Secretario de Obras*

y Servicios y del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

7.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020,

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

8.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2(COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

9.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

10.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Servicios Técnicos, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

11.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

12.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

13.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

14.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.

15.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección de Información y Logística Institucional, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.

Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.”

II. Respuesta. El veinte de octubre del año dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado, notificó al particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, un oficio identificado como **CDMX/SOBSE/SUT/3486/2021**, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la secretaria de Obras y Servicios, mismo en el que se le informa a la solicitante de información lo siguiente:

[...]

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:

•El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.

•Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.

•Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.

•Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, con relación al numeral 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, **toda vez que la presente solicitud de información pública versa sobre un asunto ya atendido con anterioridad, registrado en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, bajo el número de folio 0107000155320, le informo sobre el contenido de los oficios que dieron atención a la solicitud previamente citada, ello en virtud de que la misma encuadra totalmente con lo que el hoy peticionario requiere:***

- Oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/328/2020** (adjunto), signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.
- Oficio **SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO"B"/2020-11-06.001**(adjunto), signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B".
- Oficio **CDMX/SOBSE/ DGJN/CAC/1655/2020**(adjunto), signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa.
- Oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SGTSOCOP/NOVIEMBRE-13-009/2020** (adjunto), signado por el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas.
- Oficio **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/2745/2020** (adjunto), signado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- Oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/063/2021** (adjunto), signado por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública en la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX.
- Oficio **CDMX/SOBSE/CCDAA/1057/2020** (adjunto), signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías.

Ahora bien, respecto a "A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de qué manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación."

Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.

En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.

Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Finalmente, en lo relacionado a “Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.”, se informa que, los horarios de la Unidad de Transparencia, son los señalados en el punto 2.10 de la Circular UNO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Por lo que, esta Unidad ha mantenido labores permanentes, constantes y habituales, observando la normatividad emitida para la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo los LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA Normalidad instrucciones de coordinación implementadas en esta Secretaría. (Sic)

[...]

Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/328/2020, signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.

En cumplimiento a lo solicitado, se acompaña copia simple del oficio CDMX/SOBSE/DGAF/SEADGOT/895/2020, signado por el Subdirector de Enlace Administrativo, en la DGOT, mediante el cual responde la solicitud.

...

En relación a lo que el peticionario solicita:

“se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.”,

Al respecto, me permito anexar relación de la información solicitada, esto de acuerdo al ámbito de competencia de esta subdirección de Enlace.

N/C	CARGO BASE, BASE C/ DIGITO Y ESTABILIDAD LABORAL	SOBSE	DGOT	HORARIO
1	JEFE DE TRANSPORTES		X	8:00 – 15:00
2	AUXILIAR TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO		X	8:00 – 15:00
3	ADMINISTRATIVO D ESCALAFON DIGITAL	X		12:00 – 19:00
4	ADMINISTRATIVO OPERATIVO		X	14:30 – 20:30
5	TECNICO EN SISTEMAS PR "A"	X		8:00 – 16:00
6	PROFESIONAL EN CARRERA BIO.QUIM. PR "C"	X		9:00 – 17:00
7	AUXILIAR DE SERVICIOS	X		8:00 – 15:00
8	JEFE DE SECCIÓN DE INGENIERIA		X	8:00 – 15:00
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PR "A"	X		12:00 – 20:00
10	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	X		8:00 – 15:00
11	TECNICO OPERADOR PR "C"	X		9:00 – 16:00
12	TECNICO EN SISTEMAS PR "A"			8:00 – 15:00
13	PEON	X		9:00 – 16:00
14	TECNICO OPERADOR PR "C"	X		9:00 – 17:00
15	TECNICO OPERADOR PR "B"	X		9:00 – 17:00
16	ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIOS GENERALES		X	8:00 – 15:00
17	PEON	X		9:00 – 16:00
18	JEFE DE SECCIÓN "A"	X		9:00 – 16:00
19	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL FINANZAS	X		7:30 – 14:30
20	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L	X		9:00 – 16:00

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE JUNIO DE 2020

No. 359 Bis

Í N D I C E**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO****Jefatura de Gobierno**

- Primer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México 3
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad 5

*Oficio **SOBSE/ SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO”B”/2020-11-06.001**, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”.*

Al respecto, comunico a usted que las solicitudes son competencia del titular de la Secretaría de obras y Servicios (SOBSE), así como de las Diversas Direcciones Generales adscritas a la SOBSE, y y por lo que corresponde a la Dirección General de Obras de infraestructura Vial, (DGOIV), sólo corresponde la solicitud del párrafo décimo tercero, por lo que se manifiesta lo siguiente:

El horario del personal se realizó conforme a los ya establecidos, es decir, para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de acuerdo a lo estipulado en la Circular Uno 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, apartado 2.10 HORARIOS LABORALES, que en su numeral 2.10.1 señala: ...

Asimismo, por cuestión extraordinaria, el día 26 de septiembre del año en curso, personal de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, adscrita a la DGOIV, se presentó a laborar, por lo que se anexa copia de la tarjeta informativa SPCO/001/2020 de fecha 25 de septiembre de 2019, con la que se informa a la encargada de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, del personal que ingresará a las oficinas a laborar el día 26 de septiembre.

TARJETA INFORMATIVA
SPCO/001/2020

PARA: C. JESSICA ESTELA BERNABÉ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
P R E S E N T E.

DE: ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Anexo a la presente relación de personal que se presentara a laborar en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, el día sábado 26 de septiembre del presente año.

- Ana Claudia Vargas Nava
- Antonia Sánchez ortega
- Ing. Arq. Juan Alberto Velasco Aguirre
- Iván Mendoza Jiménez
- Erendira Gómez González
- Tania Hernández Bernechea
- Carlos Gerardo Haro Valdez

25 DE SEPTIEMBRE 2020
19:56 HRS.
RECIBO ORIGINAL
FELIPE TORRES H.


Asimismo, un vehículo con las siguientes características Chevy color azul placas 848UE y el Ibiza amarillo placas 555WNW.

Lo anterior, con la finalidad de realizar trabajos de los contratos encomendados a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

Oficio **CDMX/SOBSE/ DGJN/CAC/1655/2020**, signado por la **Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa**.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

Por lo que respecta a los cuestionamientos señalados en los párrafos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, son cuestionamientos dirigidos a unidades administrativas diversas a esta área, por lo que se sugiere sean canalizados a fin de satisfacer los requerimientos.

En atención a su pregunta en específico a “...por causa del SARS-COV2 solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa... desde el 17 al 21 de agosto del 2020; asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo...(Sic); me permito comunicarle que dentro de las atribuciones que corresponden a esta área jurídica, no se encuentra la de coordinación y/o seguimiento de la distribución de insumos sanitizantes, por lo que no se ha generado la información requerida.

Por lo que respecta a su consulta establecida en el párrafo 9, respecto a... se me informe cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección Jurídica y normativa... hago de su conocimiento que, en acato a los Acuerdos emitidos por la jefa de Gobierno de la Ciudad de México y en aras de dar continuidad a los asuntos de competencia de esta área jurídica, se han establecido guardias del personal en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Ahora bien, se informa que lo correspondiente al soporte documental, toda vez que se trata de horarios de entrada y salida, no corresponde a esta área jurídica el registro de personal que acude a laborar, siendo esta atribución de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que no se ha generado la información requerida.

Oficio **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/2475/2020**, firmado por el **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**.

Al respecto, en cuanto a “...como el **Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México** ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la **Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa...**”; de acuerdo con la información recibida por la Jefatura de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos materiales, Abastecimientos y Servicios a mi cargo, **adjunto en medio magnético CD** que, contiene la información de la distribución y entrega de los insumos sanitizantes en el período comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020.

Oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/063/2021**, firmado por la **Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública**.

Al respecto se informa que, con relación a los procedimientos implementados, se informa que derivado de lo dispuesto en el **Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se da cumplimiento al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

Oficio **CDMX/SOBSE/CCDAA/1057/2020**, firmado por la **Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías**.

Se le informe “cuales son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto desde el 23 al 27 de septiembre de 2020, asimismo solicita el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico”.

Al respecto, me permito anexar al presente en impreso y medio electrónico el soporte documental de la información solicitada, de acuerdo con el ámbito de competencia.

PERSONAL-GUARDIAS/SARS-COV2 (COVID-19)
23 DE MARZO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020



COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS EN LA SOBSE						
N/C	NOMBRE	CARGO/ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN DE PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	GUARDIAS	SOPORTE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
1	ÁLVAREZ LÓPEZ, BRENDA VANESSA	COORDINADORA DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS	ESTRUCTURA	PRESENCIAL	Todo soporte documental obra en el acervo documental de la Dirección de Administración y Capital Humano, se sugiere solicitarlos al área competente.	Derivado de las cargas de trabajo con base en Órdenes de Auditoría, requerimientos de Información y Visitas de Verificación Física de los trabajos (obras públicas-proyectos) realizados por los Órganos de Fiscalización, se determina la rotación de Guardias presenciales y trabajo a distancia (personal que no se encuentra en los supuestos del OFICIO CIRCULAR CDMX/SOBSE/DGAF/DACH/0003/2020)
2	CARBALLO TERÁN, INOCENTE	ADMINISTRATIVO ASIGNADO PR B	ESTABILIDAD LABORAL	NO ASISTE EN RELACIÓN AL INCISO C		
3	MELO OLVERA, FEDERICO GIOVANNI	GESTOR	BASE CON DÍGITO	TRABAJO EN CASA/ GESTORIA EN ROTACIÓN		
4	MONDRAGÓN GONZÁLEZ, CYNTHIA	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
5	PAOLETTI LEMUS, RENATO	APOYO ADMINISTRATIVO EN ÁREAS ESPECÍFICAS A	BASE SIN DÍGITO	NO ASISTE EN RELACIÓN AL INCISO D		
6	SANTOS ZUÑIGA, MARIANA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L	BASE SIN DÍGITO	EN CASA/ ARGUMENTA OTRO EMPLEO		
7	SAUCEDO ACEVES, SANDRA MARIBEL	AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	BASE CON DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
8	SEVILLA SÁNCHEZ, ÁNGEL ISRAEL	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL. QUIM. PR C	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
9	VILLANUEVA PEREZ, ILIANA	TÉCNICO EN SISTEMAS PR A	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
10	ROLDÁN HERNÁNDEZ, NAYELY	TÉCNICO EN HERR Y DISPOSITIVOS PR A	ESTABILIDAD LABORAL	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
11	VELÁZQUEZ VALDÉZ, ÁNGEL BARUCH	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		

Autorizó

 Brenda Vanessa Álvarez López
 Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías

V. UNIVERSIDAD BOL. 6º PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
 . 91832700 EXT 5310

PERSONAL-GUARDIAS/SARS-COV2 (COVID-19)
23 DE MARZO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020



COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS EN LA SOBSE						
N/C	NOMBRE	CARGO/ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN DE PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	GUARDIAS	SOPORTE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN
1	SAAVEDRA HERRERA, SILVIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL	ESTRUCTURA	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA	Todo soporte documental obra en el acervo documental de la Dirección de Administración y Capital Humano, se sugiere solicitarlos al área competente.	Derivado de las cargas de trabajo con base en Órdenes de Auditoría, requerimientos de Información y Visitas de Verificación Física de los trabajos (obras públicas-proyectos) realizados por los Órganos de Fiscalización, se determina la rotación de Guardias presenciales y trabajo a distancia (personal que no se encuentra en los supuestos del OFICIO CIRCULAR CDMX/SOBSE/DGAF/DACH/0001/2020)
2	RODRÍGUEZ ESTRADA, JUAN ANTONIO	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
3	SOLIS ROJAS, PEDRO ERIK	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	BASE SIN DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		
4	SUAREZ ZAMORA, LAURA ELENA	TERAPISTA	BASE CON DÍGITO	GUARDIAS Y TRABAJO EN CASA		

Autorizó

 Silvia Saavedra Herrera
 Jefe de Unidad Departamental de Control de Gestión Documental

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2020

No. 309 Bis

Í N D I C E**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno	
• Decreto por el que se reforman los artículos 159, 161 y 164 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México	3
• Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19	5
Secretaría de Obras y Servicios	
• Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para las obras en proceso de construcción durante la contingencia sanitaria, COVID-19	7
• Aviso	10

24 de marzo de 2020

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1º, 7º, fracción XIII, 38 y 210 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, y,

III. Recurso. El nueve de noviembre del dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

Me causa agravio la respuesta proporcionada en todas y cada una de sus partes, toda vez que la misma no atendió mis requerimientos en tiempo y forma solicitados y establecidos en la solicitud referida.

No cumple con todos y cada uno de los requerimientos formulados en tiempo, forma y modalidades solicitadas, ya sean pronunciamientos o documentos, ya que en todos y cada uno de ellos:

- *Proporciona información incompleta*
- *La información solicitada no la proporciona en el medio ni la forma solicitadas*
- *La información proporcionada de manera extemporánea, toda vez que el término para proporcionármela transcurrió en exceso, ya que fue notificada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 de octubre del año 2021 y marca como límite en el sistema el día 19 de octubre del año 2021, por lo que solicito se le gire oficio a su órgano interno de control para que este a su vez investigue y de ser procedente, finque las responsabilidades administrativas que en derecho correspondan.*
- *Finalmente considero preciso puntualizar que mi solicitud de información versaba sobre temas COVID, por lo que con fundamento en el acuerdo emitido por el pleno de este Instituto el sujeto obligado debió de dar atención prioritaria a mi solicitud observando los términos establecidos en la ley de la materia y no como erróneamente aconteció en la realidad que se escudo en un acuerdo que no era aplicable al caso concreto. (Sic)*

[...]"

IV.- Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2196/2021** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- Admisión. El dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción III, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho convenga, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos, ampliación y cierre de instrucción. El trece de enero, se recibió, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, el oficio identificado como **CDMX/SOBSE/SUT/4169/2021**, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios, por medio del cual presentó sus manifestaciones y alegatos, mismos que sustancialmente dicen lo siguiente:

[...]

Una vez que se han informado los antecedentes del Recurso de Revisión que nos ocupa, se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que manifiesta el recurrente.

PRIMERO. -El recurrente manifiesta que la respuesta emitida a su solicitud de información folio 0107000166120, resultó incompleta y la información solicitada no la proporciona en el medio ni la forma solicitada, además de que La información la proporciona de manera extemporánea y que se debió dar atención prioritaria a su solicitud, por versar sobre tema de Covid.

Al efecto se puede observar de la inconformidad que presenta el recurrente indica varios aspectos a considerar:

En primer lugar, y de lo que se puede apreciar en lo solicitado, por el hoy recurrente en su solicitud de información pública, con número de folio 0107000166120, hago del conocimiento de ese Órgano Garante que, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:

-El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda

persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.

-Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.

Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

SEGUNDO.-Ahora bien, respecto a lo que manifiesta el hoy recurrente en el sentido de que la respuesta le fue notificada de forma extemporánea, es importante mencionar que en su solicitud de información en el apartado “3.- Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento”, el solicitante señaló “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”, luego entonces en el momento que se generó el acuse en la Plataforma Nacional de Transparencia, automáticamente quedo notificado el solicitante, siendo con fecha 19 de octubre de 2021, lo que se acredita con el acuse de Información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. (se anexa).

En razón de lo anterior, resulta infundada la aseveración en el sentido de que se le notificó la respuesta a su solicitud de información pública de forma extemporánea, dado que el Acuse de Información tiene como fecha y hora, 19 de octubre de 2021, a las 18:25 horas y al que, le fue anexado el oficio de respuesta a su solicitud de información pública, quedando legal y debidamente notificado en la fecha citada, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que al a letra señala.

[...]Artículo 205, Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, Salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.[...]

TERCERO.—Por otra parte, si bien en cierto que el solicitante refiere que la respuesta causa agravio, también lo es, que no puntualizade forma clara en que le causa agravio, ni menos aún la afectación a su esfera jurídica, toda vez que no basta tan solo con manifestar que, causa agravio de alguna manera la respuesta emitida a su solicitud de información pública, colocando en consecuencia a este Sujeto Obligado en imposibilidad Jurídica y Material de dar debida atención a los alcances que refiere debían haberse atendido en su solicitud de Información pública.

Al efecto se transcribe la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO. El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, pero ello de manera alguna implica que los quejosos o recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente por qué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren. Lo anterior se corrobora con el criterio sustentado por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse.

[...]

En virtud de lo anterior, ese Órgano Garante deberá declarar como infundado el argumento del recurrente, toda vez que, como ha quedado acreditado, se ha dado la información requerida en su solicitud de información pública y registrada bajo en número de folio0107000166120.

CUARTO. -En virtud de lo anterior, este Sujeto Obligado considera que la respuesta a la solicitud de acceso a información pública que nos ocupa cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:

“Artículo 6o.-Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas [...].”

Debido que, del precepto citado, se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos, con el principio de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto; lo cual en la especie sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la Litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Asimismo, dicha respuesta y remisión cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, que señala:

“Artículo 6o.-Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...]”

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido

en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.”

QUINTO. -Derivado de lo anterior, se precisa que este Sujeto Obligado atendió y dio respuesta a lo requerido mediante solicitud de información pública, folio 0107000166120, en consecuencia, es claro que no se actualiza supuesto alguno de los que enlistan el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que, de proceder conforme a Derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracción III, de la Ley en mención, deberá resolverse en el sentido de CONFIRMAR el trámite el recurso de revisión, pues ha sido atendida debidamente la solicitud de acceso a la información pública folio 0107000166120...(SIC)

Por otro lado, se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones, en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al

considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** De la PNT y las constancias que integran el expediente, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante el que realizó la solicitud de información; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; en dicha plataforma se encuentra tanto la respuesta impugnada, como las constancias relativas a su tramitación.

b) **Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada el veinte de octubre de dos mil veintiuno**, de manera que el plazo de quince días hábiles de la parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del veintiuno al veinticinco de octubre, y del uno al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Debiéndose descontar por inhábiles el plazo que comprendió del veintiséis al veintinueve de octubre, por **Acuerdo 1884/SO/04-11/2021**; seis, siete, trece y catorce de noviembre por corresponder a sábados y domingos; así como dos y quince de noviembre, por **Acuerdo 1815/SO/27-10/2021**. Ambos acuerdos emitidos por unanimidad de votos del Pleno de este Instituto en Sesiones Ordinarias de cuatro de noviembre y veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente.

En tales condiciones, **si el medio de impugnación fue presentado el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, es evidente que se interpuso en tiempo.**

Asimismo, este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de una diversa causal de improcedencia de las previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia; por lo que procede realizar el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Delimitación de la controversia. En el caso, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si como lo afirma la parte quejosa, la respuesta a su solicitud resultó incompleta, fuera de plazo y en ella se varió la modalidad de entrega y, por tanto, procede modificarla; o si, por el contrario, el sujeto obligado cumplió con su deber constitucional de garantizar el derecho fundamental a la información y debe confirmarse su actuación.

CUARTO. Cuestión previa. Atento a la materia de análisis, se tiene que la parte quejosa enderezó uno de sus conceptos de agravio en contra de la omisión del sujeto obligado de dar respuesta dentro del plazo legal previsto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado de este Órgano Colegiado que en aquellos casos que se impugne el contenido de una respuesta emitida de forma extemporánea, únicamente se analizarán las cuestiones de fondo esgrimidas en su contra.

CRITERIO 01/21.

Estudio del agravio. Se analizará el fondo de la respuesta extemporánea cuando se impugne su contenido. *Cuando la parte recurrente interponga un recurso de revisión en donde exponga algún agravio respecto del fondo de una respuesta que haya sido extemporánea, se admitirá bajo alguna de las causales establecidas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y no por la establecida en el artículo 235 relacionada con la omisión de respuesta. Ello porque se parte de la premisa de que la pretensión de la parte recurrente es combatir la respuesta que se le otorgó y no así la falta de la misma.*

No obstante lo anterior, debe fijarse que, contrario a lo sostenido por la parte recurrente, la respuesta a la solicitud relacionada con este asunto sí fue resuelta en tiempo y forma por el sujeto obligado.

Ya que de conformidad con el plazo de días inhábiles determinado por la Secretaría de Obras y Servicios, este comprendió los meses de octubre a diciembre de dos mil veinte, y de enero al veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno. De esa suerte, la solicitud se tuvo por recibida el primer día hábil siguiente, esto es el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Así, el plazo de nueve días hábiles para dar respuesta previsto en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, corrió a cargo del sujeto obligado del veintiocho al treinta de septiembre, y del uno al ocho de octubre de dos mil veintiuno. Pero además, debe contemplarse aquí que durante el trámite de la solicitud, en uso de la prerrogativa que le confiere el segundo párrafo del artículo en comento, amplió por siete días adicionales el plazo para responder la petición.

Por lo que el plazo ampliado comprendió del once al diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. De ahí, que si la respuesta del sujeto obligado tuvo lugar el diecinueve del mes y año en cita, es evidente que su emisión resultó oportuna.

En esa dimensión, solo será objeto de revisión la afectación tendente a atacar la insuficiencia de la respuesta y la variación en la modalidad de entrega de la información.

QUINTO. Estudio de fondo. Este Instituto estima que los agravios formulados por la parte recurrente, analizados en su conjunto³, son **sustancialmente fundados** y suficientes para **modificar** la respuesta impugnada.

³ Es aplicable la jurisprudencia (IV Región) 2o. J/5 (10a.), publicada en el Libro 29, Tomo III, página 2018, registro digital 2011406, de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.**

Efectivamente, si bien la respuesta rendida por el sujeto obligado guarda correspondencia con los requerimientos informativos formulados por la parte quejosa, a juicio de este cuerpo colegiado en ella no se privilegió el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6, apartado A, base primera de la Constitución Federal, con lo cual se produjo una interferencia en su derecho fundamental a la información.

A efecto evidenciar el aserto apuntado y lograr mayor claridad en el desarrollo argumentativo, se expondrán los componentes esenciales de la petición de información, en contraste con los elementos que aportó el sujeto obligado en su respuesta; lo cual, permitirá esclarecer si se contestó o no a un determinado requerimiento informativo y, en su caso, si aquella es satisfactoria.

Requerimiento informativo	Respuesta	Observación
<p>1.- Cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 17 al 21 de agosto del 2020.</p> <p><i>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado.</i></p>	<p>No existe pronunciamiento</p>	
<p>2.- Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito <i>me sea proporcionado</i> por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los</p>	<p><i>En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los "LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de</i></p>	<p>Respuesta no satisfactoria</p> <p>No informó sobre la suscripción de</p>

<p>contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.</p>	<p>México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.</p> <p>Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/063/2021, signado por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública; en lo que interesa informo:</p> <p>Al respecto se informa que, con relación a los procedimientos implementados, se informa que derivado de lo dispuesto en el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.</p>	<p>convenios con motivo de la pandemia sanitaria</p>
---	---	---

<p>3.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 17 al 21 de agosto del 2020.</p>	<p>No existe pronunciamiento</p>	
<p>4.- A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades.</p> <p>Solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020.</p> <p>Asimismo, requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones.</p>	<p>Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.</p> <p>Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL</p>	<p>Respuesta no satisfactoria</p> <p>No informó sobre el personal y la periodicidad en que se desempeñan las actividades reputadas esenciales</p>

	<p>VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.</p> <p>En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los "LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A</p>	
--	--	--

	<p>LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.</p> <p>Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	
<p>5.- Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 17 al 21 de agosto del 2020,</p> <p>Asimismo, solicito en medio electrónico el soporte documental del</p>	<p>Oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1655/2020, signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa; en lo que interesa informo:</p> <p>me permito comunicarle que dentro de las atribuciones que corresponden a esta área jurídica, no se encuentra la de coordinación y/o seguimiento de la distribución de insumos sanitizantes, por lo que no se ha generado la información requerida.</p> <p>Oficio CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/2475/2020, signado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; en lo que interesa informo:</p> <p>de acuerdo con la información recibida por la Jefatura de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos materiales, Abastecimientos y Servicios a mi cargo, adjunto en medio magnético CD que, contiene la información de la distribución y entrega de los insumos sanitizantes en el período</p>	<p>Respuesta no satisfactoria</p> <p>Varió la modalidad de entrega y por tanto se produjo una merma en el acceso a la información</p>

<p>mismo y el correspondiente acuse de recibo.</p>	<p>comprendido del 17 al 21 de agosto del 2020.</p>	
<p>6.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en la oficina de la Secretaría Particular del Secretario de Obras y Servicios y del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>	<p>No existe pronunciamiento</p>	
<p>7.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020,</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>	<p>Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1057/2020, signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías.</p> <p>En lo que interesa, se desprende un listado que da cuenta del nombre, cargo, tipo de contratación y tipo de guardia.</p>	<p>Respuesta satisfactoria</p>
<p>8.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por causa del SARS-COV2(COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental delos mismos, esto es en medio electrónico.</p>	<p>Se informa que, los horarios de la Unidad de Transparencia, son los señalados en el punto 2.10 de la Circular UNO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Por lo que, esta Unidad ha mantenido labores permanentes, constantes y habituales, observando la normatividad emitida para la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo los LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS</p>	<p>Respuesta satisfactoria</p>

	<p>DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA Normalidad instrucciones de coordinación implementadas en esta Secretaría. (Sic)</p>	
<p>9.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>	<p>Oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1655/2020, signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa; en lo que interesa informo:</p> <p>hago de su conocimiento que, en acato a los Acuerdos emitidos por la jefa de Gobierno de la Ciudad de México y en aras de dar continuidad a los asuntos de competencia de esta área jurídica, se han establecido guardias del personal en horario de 10:00 a 18:00 horas.</p> <p>Ahora bien, se informa que lo correspondiente al soporte documental, toda vez que se trata de horarios de entrada y salida, no corresponde a esta área jurídica el registro de personal que acude a laborar, siendo esta atribución de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que no se ha generado la información requerida.</p>	<p>Respuesta satisfactoria</p>
<p>10.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Servicios Técnicos, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>	<p>No existe pronunciamiento</p>	
<p>11.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas</p>	<p>No existe pronunciamiento</p>	

<p>de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>		
<p>12.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>	<p>Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/328/2020, signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.</p> <p>En lo que interesa, se desprende un listado que da cuenta del cargo base, base con dígito y estabilidad laboral; área de adscripción y horario.</p>	<p>Respuesta satisfactoria</p>
<p>13.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>	<p>Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO"B"/2020-11-06.001, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B"; en lo que interesa informo:</p> <p><i>El horario del personal se realizó conforme a los ya establecidos, es decir, para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de acuerdo a lo estipulado en la Circular Uno 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, apartado 2.10 HORARIOS LABORALES, que en su numeral 2.10.1 señala: [...]</i></p> <p><i>Asimismo, por cuestión extraordinaria, el día 26 de septiembre del año en curso, personal de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, adscrita a la DGOIV, se presentó a laborar, por lo que se anexa copia de la tarjeta informativa SPCO/001/2020 de fecha 25 de septiembre de 2019, con la que se informa a la encargada de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, del</i></p>	<p>Respuesta satisfactoria</p>

	<p><i>personal que ingresará a las oficinas a laborar el día 26 de septiembre.</i></p> <p>De dicha tarjeta informativa, se advierte un listado del personal que se presentó a laborar.</p>	
<p>14.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.</p>	No existe pronunciamiento	
<p>15.- Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles son los horarios del personal que acude a prestar sus servicios en las oficinas de la Dirección de Información y Logística Institucional, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 23 al 27 septiembre del 2020.</p> <p>Asimismo, solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico.”</p>	No existe pronunciamiento	

Como se puede observar, los datos vertidos en la tabla arrojan resultados asimilables en tres bloques.

En primer lugar, por lo que hace a los requerimientos informativos **7, 8, 9, 12 y 13 la respuesta es satisfactoria**, ya que aun cuando en algunos casos el sujeto obligado no proveyó el soporte documental respectivo, no debe perderse de vista que las autoridades solo tienen la obligación de entregar la información tal como obra en sus archivos y no así el deber de generar documentos ad-hoc.

Abona a esta consideración el Criterio 03/17 emitido por el Órgano Garante

Nacional, en el que sostuvo que **los sujetos obligados únicamente tienen el deber de dar acceso a los archivos generados con motivo del desempeño de sus atribuciones y en el formato emitido**, sin que deban elaborar documentos *ad hoc* o especializados para satisfacer una solicitud de acceso.

En segundo término, en lo que toca a los requerimientos informativos **2, 4 y 5 la respuesta deviene incompleta**; en ese orden, en torno al punto 2, la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales no informó sobre la suscripción de convenios con motivo de la pandemia sanitaria; en relación con el punto 4, el sujeto obligado no informó sobre el personal y la periodicidad en que se desempeñan tales actividades; atinente al punto 5, el sujeto obligado varió la modalidad de entrega.

Y finalmente, respecto de los requerimientos informativos **1, 3, 6, 10, 11, 14 y 15 no existe pronunciamiento por parte del sujeto obligado**.

Es ahí donde se hace patente la vulneración del derecho fundamental a la información de la parte quejosa, pues como se apuntó, el sujeto obligado inobservó por una parte su deber de dar respuesta a las peticiones de información y, por la otra, el de justificar la incapacidad técnica de su organización para entregar lo solicitado en la modalidad seleccionada; ello, en contravención a lo dispuesto en los artículos 24, fracción II⁴ y 207⁵ de la Ley de Transparencia.

⁴ **Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: [...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas; [...]

⁵ **Artículo 207.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 61/2005, sostuvo que el derecho a la información pertenece a la categoría de derechos intangibles, que sobresale por su doble carácter como un derecho en sí mismo y como un instrumento para el ejercicio de otras prerrogativas.

Siendo piedra angular para que la ciudadanía ejerza su soberanía al controlar el funcionamiento institucional de los poderes públicos, que configura una suerte de límite a la exclusividad del Estado sobre el manejo de la información, y, por tanto, un deber de exigencia social de todo Estado de Derecho.

En ese sentido, apuntó que la naturaleza del derecho de acceso a la información es poliédrica, es decir, que muestra diversas dimensiones, la primera, como derecho individual -correlativo a la libertad de expresión- y la segunda, **como derecho colectivo -ligado a recibir y conocer la información⁶-**.

Esta segunda concepción, representa su carácter de bien público o social, el cual se vincula con su uso como instrumento, no solo de satisfacción personal, pero a su vez, de control institucional.

En ese orden, estableció que uno de los principios rectores de este derecho lo constituye el principio de publicidad de la información de los órganos públicos del Estado, señalando que **la información pública, por el hecho de ser pública, es de interés general y precisamente por ello, puede o deber ser conocida por todas y todos.**

⁶ Opinión consultiva 5/85 emitida por la Corte Interamericana Sobre Derechos Humanos; en la ejecutoria de la Controversia Constitucional 61/2005.

Destacó que **la publicidad de los actos de gobierno es una de las vías más relevantes de legitimación del ejercicio del poder público**, pues el acceso a la información sobre la cosa pública permite a las y los gobernados tener el conocimiento necesario para emitir opiniones más cercanas a la realidad, lo que nutre y da pie al debate público.

Así, concluyó que el Estado mexicano tiene el importante deber de cumplir con las normas que tutelan el derecho de acceso a la información, en la medida que **el Estado no se encuentra por encima de la sociedad, y que a esta corresponde constituirse como un vigilante de las actividades a las que deben dar cumplimiento los sujetos obligados, principalmente, la de proporcionar la información.**

En efecto, cuando la ciudadanía se involucra en el hacer de las instituciones del Estado mediante el ejercicio de su derecho la información, aquellas tienen el deber de informar sobre lo solicitado. Lo que sirve no solo para cumplir con sus obligaciones, sino que también tiene la función de reafirmar o convalidar que el desempeño de sus actividades sea conforme a la ley.

Bajo estos parámetros, ante lo **fundado** de los agravios expresados por la parte recurrente, debe **modificarse** la respuesta reclamada para el efecto de que el sujeto obligado:

- i) **Turne la solicitud folio 0107000166120 a las áreas y/o unidades administrativas competentes de su organización para que emitan la respuesta que corresponda sobre los requerimientos informativos identificados con los números 1, 3, 6, 10, 11, 14 y 15; y**

ii) En lo que respecta a los requerimientos informativos cuya respuesta resultó insatisfactoria, deberá dar una nueva contestación en la que considere lo siguiente:

- **Requerimiento 2:** la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales deberá informar si suscribió o no convenios relacionados directamente con la actual pandemia sanitaria. En caso afirmativo, proporcionará el soporte documental que corresponda;
- **Requerimiento 4:** informe si existió una designación de personal específica para desempeñar aquellas actividades consideradas esenciales, y si se estableció lapso temporal determinado para que se desarrollaran dichas tareas; en caso de haberse generado, proporcionará el soporte documental que corresponda; y
- **Requerimiento 5:** la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios deberá entregar la información relativa a la distribución y entrega de insumos sanitizantes en la modalidad elegida por la parte quejosa en su solicitud.

De estimar que ello sobrepasa las capacidades técnicas de su organización, deberá fundar y motivar tal conclusión y ofrecer su entrega en todos los medios viables, prefiriendo aquellos que generen el menor costo posible.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. En la materia de la revisión se **modifica** la respuesta del Sujeto Obligado, en los términos del considerando sexto de esta resolución y para los efectos precisados en su parte final, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que **dé cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de dicha ley, remita a este Instituto los informes y constancias que así lo acrediten.

Ello, bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, para que resuelva lo que conforme a las leyes aplicables determine procedente.

TERCERO. La Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez dará seguimiento a la presente resolución y llevará a cabo las acciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

Lo anterior, en términos de la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior de este Órgano Garante, mediante **Acuerdo 1288/SE/02-10/2020**, de dos de octubre de dos mil veinte.



CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de enero de dos mil veintidós**, por **unanidad de votos** la Comisionada Ciudadana y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, **con el voto concurrente** de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO